



PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y Compromiso Climático"

ADENDA N° 01 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 042-2014-ARR-IPD-LIMA
IPD - ACADEMIA DEPORTIVA CANTOLAO

Conste por la presente Adenda al Contrato de Arrendamiento N° 042-2014-ARR-IPD-LIMA, que celebran de una parte, el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, domiciliado en Jr. Tambo de Belén N° 232 – 234 – 236, Cercado de Lima, debidamente representado por su Presidente, señor Saúl Fernando Barrera Ayala identificado con DNI N° 09722359, encargado mediante Resolución Suprema N° 040-2014-MINEDU, de fecha 05 de Noviembre del 2014, en adelante **EL IPD**; y, de la otra parte la **ACADEMIA DEPORTIVA CANTOLAO**, con RUC N° 25678765, con domicilio en Jr. Teniente Ferre N° 340, Distrito de La Punta, Provincia Constitucional de Callao y Departamento de Lima, debidamente representado por su Directora de la Academia, la señora Gloria Ocaña Vásquez, con DNI N° 06246559, con facultades de utilizar los signos distintivos del derecho de uso de la marca comercial en el contrato de franquicia con la Academia Deportiva Cantolao en adelante **LA ARRENDATARIA**, en los términos y condiciones contenidas en las cláusulas siguientes

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha de 09 de Julio ambas partes suscribieron el Contrato de Arrendamiento N° 042-2014-ARR-IPD-LIMA para el arrendamiento de las instalaciones del Complejo Deportivo Chacarilla de Otero, destinado a la realización de la "**ACADEMIA DEPORTIVA CANTOLAO**", a llevarse a cabo los días domingo en los meses de Julio a Diciembre en el horario de 10:00 a 12:00 horas, siendo el arrendamiento otorgado para tales fechas.
- 1.2 En conformidad al punto 06 (seis) de la clausula tercera renta y forma de pago Contrato N° 042-2014-ARR-IPD-LIMA se especifica, que el término del arrendamiento corresponde al 14 de diciembre de 2014.
- 1.3 Mediante Informe N° 933-2014-OGA-UCO/IPD, de fecha 09 de diciembre de 2014, la Unidad de Comercialización requiere la modificación al referido contrato con respecto al número de Registro Único del Contribuyente siendo RUC N° 20193843817, representada por la señora Gloria Elizabeth Ocaña Vásquez, autorizada mediante contrato de franquicia de fecha 14 de mayo de 2014 quien suscrito entre la arrendataria y la Academia Deportiva Cantolao.
- 1.4 Asimismo, mediante Carta s/n del 21 de Octubre del 2014, remitida por **LA ARRENDATARIA**, indicando que el 05 de Octubre no efectuó el uso del predio debido a la realización de las elecciones Municipales y Regionales a nivel nacional; por lo que solicita la recuperación de la referida fecha, programándolo para el domingo 21 de diciembre de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

Por la presente adenda **EL IPD** y **LA ARRENDATARIA** de común acuerdo convienen en modificar el número de RUC y la Cláusula Segunda del Contrato N° 042-2014-ARR-IPD-LIMA cuyo contenido quedará redactado de la siguiente manera:

Conste por la presente Adenda al Contrato de Arrendamiento N° 042-2014-ARR-IPD-LIMA, que celebran de una parte, el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, domiciliado en Jr. Tambo de Belén N° 232 – 234 – 236, Cercado de Lima,



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y Compromiso Climático"

debidamente representado por su Presidente, señor Saúl Fernando Barrera Ayala identificado con DNI N° 09722359, encargado mediante Resolución Suprema N° 040-2014-MINEDU, de fecha 05 de Noviembre del 2014, en adelante **EL IPD**; y, de la otra parte la **ACADEMIA DEPORTIVA CANTOLAO**, con RUC N° 20193843817, con domicilio en Jr. Teniente Ferre N° 340, Distrito de La Punta, Provincia Constitucional de Callao y Departamento de Lima, debidamente representado por su Directora de la Academia, la señora Gloria Ocaña Vásquez, con DNI N° 06246559, con facultades de utilizar los signos distintivos del derecho de uso de la marca comercial en el contrato de franquicia suscrita el 14 de mayo de 2014 con la Academia Deportiva Cantolao, en adelante **LA ARRENDATARIA**, en los términos y condiciones contenidas en las cláusulas siguientes

"SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO"

EL IPD otorga en arrendamiento a favor de **LA ARRENDATARIA** los campos de Fútbol N° 04 Y 05 del Complejo Deportivo Chacarilla de Otero, para destinarlo exclusivamente a la realización de la "**ACADEMIA DEPORTIVA CANTOLAO**", en adelante la **ACADEMIA DEPORTIVA**, a llevarse a cabo los días domingo en los meses de Julio a Diciembre, en el horario de 10:00 a 12:00 horas, siendo el arrendamiento otorgado para tales fechas.

Asimismo, se indica que al no haber hecho uso del predio por la realización de las Elecciones Municipales y Regionales a nivel nacional de fecha 05 de octubre, **LA ARRENDATARIA** hará uso del predio de manera excepcional el 21 de diciembre de 10:00 a 12:00 horas siendo el término definitivo Contrato N° 042-2014-ARR-IPD-LIMA.

CLAUSULA TERCERA: DISPOSICIÓN FINAL

Quedan subsistentes las demás cláusulas del Contrato, en todo cuanto, no es modificado en forma expresa por la presente Adenda.

En señal de conformidad con el contenido de la presente Adenda, las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares de un mismo tenor y efecto jurídico, en la ciudad de Lima a los...³⁰... días del mes de ~~Diciembre~~ de 2014.

EL IPD

LA ARRENDATARIA

SAÚL FERANANDO BARRERA AYALA
Presidente

GLORIA ELIZABETH OCAÑA VÁSQUEZ
Directora